

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
C.P. N.º 5400
CORREO
AFERRO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 15 DE MARZO DE 2018

25.638



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 0279 -MG-

SAN JUAN, 21 de Febrero de 2018

VISTO:

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0018-17 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 0006-18; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0018-17 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 0006-18, contemplan las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Gobierno y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Orden Público - Ministerio de Gobierno, se estima que el Señor Federico Emanuel TORES, D.N.I. N° 31.038.452, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 189° Inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- Designar, a partir del día 01 de Marzo de 2.018, en el cargo de Director del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes, Organismo dependiente de la Secretaría de Seguridad y Orden Público - Ministerio de Gobierno, al Señor Federico Emanuel TORES, D.N.I. N° 31.038.452.

ARTÍCULO N° 2.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno

DECRETO N° 1705

SAN JUAN, 26 de Octubre de 2017

VISTO:

El expediente N.° 500-001114-17 Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la transferencia de la titularidad a favor de EPSE de terrenos del departamento de Sarmiento y del departamento de Rivadavia. -

Que la Provincia de San Juan, posee un gran interés en el desarrollo de los recursos energéticos de la Provincia. -

Que el Proyecto Solar San Juan contempla producir 70MW por año de paneles solares fotovoltaicos y se requerirán terrenos para ubicar los mencionados paneles en parques solares.

Que con la cesión de los terrenos mencionados EPSE se asegura lugar para al menos 10 años de la producción de la fábrica de paneles solares fotovoltaicos.

Que EPSE ha ganado 4 proyectos en la licitación Renovar 1.5, utilizando en parte los terrenos cedidos previamente en el departamento Ullum, con lo cual demuestra su vasta experiencia en el tema y además se pretende continuar presentándose tanto en la Licitación RenovAr Ronda 2.0, como en las subsiguientes que habrá en los próximos años.

Que los terrenos por los cuales se solicita la cesión, se encuentran estratégicamente ubicados, cercanos a las líneas eléctricas y/o estaciones transformadoras donde podrá inyectarse la energía producida por los parques solares fotovoltaicos.

Que el acceso a una Línea Eléctrica o Estación Transformadora es un factor clave, que da una ventaja competitiva fundamental a la hora de competir en las rondas Renovar o a la hora de comercializar la energía producida

Que Energía Provincial Sociedad del Estado ha recibido ofertas de empresas que proponen la Construcción de nuevas Plantas Fotovoltaicas para su interconexión al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), cuyas instalaciones, pasado un período de explotación quedarían en propiedad de EPSE.-

Que en razón de lo expuesto en los Considerandos precedentes resulta necesario a los fines de la implementación de los Proyectos mencionados, que la Provincia ceda a EPSE, en carácter de aporte de capital, la propiedad de terrenos del departamento Sarmiento y del departamento Rivadavia -

Que de acuerdo a lo establecido en el Inc. d) del artículo 5° de la Ley N° 791 -A, "El Capital de la Sociedad (EPSE) será aumentado "Con cualquier otro recurso que la Provincia destine a ese fin u obtenga de aportes de la Nación, de fondos especiales o de otras Fuentes.".-

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente la Provincia a fin de promover el desarrollo de la tecnología fotovoltaica en todos sus tópicos, atraer inversiones y desarrollar un polo tecnológico relacionado con la generación de energías limpias y en particular la solar fotovoltaica; ha decidido en su carácter de único socio, aumentar el capital de Energía Provincial Sociedad del Estado, a través de la cesión de las propiedades de los terrenos indicados supra.-

Que asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 791 -A, el Poder Ejecutivo se

encuentra facultado a “transferir a la Sociedad los bienes fiscales para la ejecución de las obras y actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de esta Ley (791 -A). La transferencia de tales bienes tendrá el carácter de aporte de capital”.-

Que en consecuencia corresponde efectuar la transferencia a través de Decreto del Poder Ejecutivo a todos los efectos legales.-

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-TRANSFIÉRASE a Energía Provincial Sociedad del Estado el dominio de los terrenos del departamento Sarmiento que a continuación se detallan: Nomenclatura Catastral N° 15-94-7.60650, del Plano de Mensura N° 15/2983/98 de la Dirección de Geodesia y Catastro e inscrita en el Registro General Inmobiliario N° 28 - F° 32 -T° 1 de Sarmiento del Dominio Privado Provincial, Año 1931, con superficie según mensura de 16.580.477,20 m² y según Título 17.111.582,22 m²; Nomenclatura Catastral N° 15-94-770531, del Plano de Mensura N° 15/4650/15 de la Dirección de Geodesia y Catastro e inscrita en el Registro General Inmobiliario N° 28 F° 32 -T° 1 de Sarmiento del Dominio Privado Provincial, Año 1931, con superficie según mensura de 441 has. 8869,25 m² y según Título 456 has. 619,40 m²; Nomenclatura Catastral N° 15-98-600900, del Plano de Mensura N° 15/3061/00 de la Dirección de Geodesia y Catastro e inscrita en el Registro General Inmobiliario al N° 28 - F° 32 -T° 1 de Sarmiento del Dominio Privado Provincial, Año 1931, con superficie según mensura de 63 has. 8.138,10 m² y según Título 65 has. 8.578,91 m²; Nomenclatura Catastral N° 15-20-250500, del Plano de Mensura N° 15/343/64 de la Dirección de Geodesia y Catastro e inscrita en el Registro General Inmobiliario N° 339-F° 39 T°4 de Sarmiento del Dominio Público Provincial, Año 1976, con superficie según mensura de 1.203 has. 1900 m²; y del departamento Rivadavia el que a continuación se detalla: Nomenclatura Catastral N° 02-46-288647, Fracción C, cuyo Plano de Mensura se encuentra en proceso de actualización, con superficie aproximada según mensura y según título de 94 has. por encontrarse en mayor extensión. Estas superficies quedarán ratificadas con la registración del Plano de Mensura por la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

DECRETO N° 0017

SAN JUAN, 15 de Enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 504-1366-J-16, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Resolución N° 070-DPDU-16, Ley N° 133-A, y;

CONSIDERANDO:

Que comprobada una infracción al Código de Edificación de la Provincia de San Juan, y demás normativas vigentes en la materia, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano es competente a los efectos de la aplicación del citado Código y tiene entre otras facultades, la de aplicar multas, ello conforme lo previsto por la Ley N° 133-A, Art. 6°, Inc. d) "Aplicar multas, clausurar locales y efectuar demoliciones de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario".-

Que conforme la Resolución N° 070-DPDU-16, se establece el procedimiento de cálculo de multas por obras en contravención, reglamentadas en el Art. 6°, Inc. d) de la Ley N° 133-A de Creación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

Que resulta necesaria la simplificación en el procedimiento para cálculo de las multas por infracción al Código de Edificación de San Juan y normativas vigentes en la materia, en beneficio de la comunidad y celeridad en los trámites administrativos.-

Que será de aplicación el valor actualizado al momento de realizar el cálculo, obtenidos del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de la Provincia de San Juan y/o el valor que surja del índice de Costo de Construcción (I.N.D.E.C- Nivel General).-

Que el importe de las multas a aplicar será como mínimo el valor correspondiente al 33% del costo de 1 m² de vivienda de 3° categoría.-

Que la multa debe aplicarse al infractor, considerando exclusivamente un valor acorde a las dimensiones y/o escala de la obra en función de la superficie construida para cualquier sistema constructivo o tipología de ejecución, destino, ubicación, estado o nivel de terminación de la misma; considerando además el caso de presentación espontánea y voluntaria por parte del contraventor.-

Que la multa aplicada al infractor por incumplimiento de los procedimientos técnico-administrativos de aprobación y control en todo el ámbito provincial para la ejecución de obras civiles, no releva al transgresor del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigor y de la corrección, demolición y/o inhabilitación de los locales con las irregularidades que la motivaron, según lo establezca la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 070-DPDU-2016 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-



Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y Asesoría Letrada del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Establecer el procedimiento de cálculo para multas de obras en contravención, reglamentadas en el Art 6°, Inc. d) de la Ley N° 133-A de Creación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano conforme los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que el importe de las multas a aplicar por infracciones al Código de Edificación de San Juan y demás normativas vigentes en la materia, será de aplicación el valor actualizado al momento de realizar el cálculo, resultante de multiplicar el total de la superficie construida en contravención por el 1% del valor correspondiente al costo del m² de la vivienda de 3° categoría, que informa mensualmente el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de la Provincia de San Juan y/o el índice que surja del costo de construcción (I.N.D.E.C.-Nivel General).-

ARTÍCULO 3°: Para las obras que por su tipo o características constructivas, no puedan ser incluídas en lo establecido en el Artículo 1° de la presente norma legal, se calculará el importe de la multa a aplicar como el 1% del valor del "Presupuesto de la Obra", presentado por el profesional y de conformidad la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

ARTÍCULO 4°: El importe mínimo de las multas a aplicar en los Artículos 2° y 3° de la presente normativa será el valor correspondiente al 33% del costo de 1 m² de vivienda de 3° categoría que informa mensualmente el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de la Provincia de San Juan y/o en base al índice de Costo de la Construcción (I.N.D.E.C.- Nivel General), siendo aplicable el valor actualizado al momento de realizar el cálculo".-

ARTÍCULO 5°: La cancelación de la multa no releva al contraventor del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigor y de la corrección, demolición y/o habilitación de los locales con las irregularidades que las motivaron, según lo establezca la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

ARTÍCULO 6°: Dejar sin efecto la Resolución N° 070-DPDU-2016 y toda normativa que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 7°: Comunicar y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

DECRETO N° 0136 - MHF- 2018

SAN JUAN, 23 de Enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 702-007853-2017, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1504-I, Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, faculta al Poder Ejecutivo a establecer bonificaciones de hasta el diez por ciento (10 %) por período fiscal, en el Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a la Radicación de Automotores, para los inmuebles y vehículos que no registren deudas tributarias con la Dirección General de Rentas al 31 de Agosto de 2016.

Que el citado Artículo dispone que el beneficio se aplicará siempre que se mantenga al día el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a dichos inmuebles y vehículos con posterioridad al 31 de Agosto de 2016.

Que la bonificación prevista no alcanzará a los inmuebles y vehículos respecto de los cuales se hayan formalizado planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes al 19 de Octubre de 2016 y que hayan sido reformulados a través del Régimen dispuesto por la Ley N° 1504-I.

Que resulta necesario, por razones de política económica y tributaria, fijar el porcentaje del beneficio dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 1504-I.

Que han intervenido el Servicio Jurídico de la Dirección General de Rentas y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase en el DIEZ POR CIENTO (10%) la bonificación prevista en el Artículo 7 de la Ley N° 1504-I para el Ejercicio Fiscal 2018, que se aplicará a los inmuebles y vehículos que cumplan las condiciones establecidas en el citado Artículo.

ARTÍCULO 2°.- El beneficio establecido en el Artículo anterior regirá a partir del Uno de Enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para instrumentar y dictar las normas complementarias concernientes a la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas



NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002426-2017, se ha dictado la Resolución N° 03290-IPV-18, que en su parte resolutive dice: Artículo 1°: Aceptar la renuncia presentada por DANIELA FABIANA RECÚPERO, M.I. N° 30.501.524, a todo derecho que pudiera corresponderle como postulante a vivienda seleccionada por sorteo en la ZONA 1 - RAWSON - POCITO (SUPLENTE) - GRUPO 3, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- Artículos 2° y 3°: De forma.-
Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 13.529 Marzo 14-15 \$15.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002187-16, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda se ha dictado la Resolución N° 5221-IPV-16, la cual en su parte Resolutiva dice: Artículo 1°: Excluir a RAÚL DEL VALLE RODRÍGUEZ, M.I. N° 10.702.564, del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 1 - RAWSON - POCITO - GRUPO 1, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- Artículos 2° y 3°: De forma.-
Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 13.530 Marzo 14-15 \$ 147.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

-El Instituto Provincial de la Vivienda: I N T I M A a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-----

Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750 -O- Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 3784, bajo apercibimiento de Ley; debiendo en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. N° 655/73 Reglamentario de la Ley N° 135-A.....

ADJUDICATARIO	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE
MARCELA BEATRIZ BASSO		MONOBLOCK 13	C.G.T. RIVADAVIA	
Y OTRO	21.609.636	- PLANTA ALTA DPTO "B"	SECTOR VI	501-002683-1995
CARINA INÉS JORQUERA	25.252.263	CASA 15 - MZNA. C	RENE FAVALORO	501-002324-2003
NORA GLADYS MONTIVERO	16.020.188 y		RURALES SANTA LUCIA	
y RODOLFO WALTER RIVEROS	13.389.388	CASA 15 - MZNA. C	SEC. II	501-002710-2001

QUEDAN USTEDES FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.537 Marzo 15-16. \$ 480.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para la actividad: Avícola, Producción de Huevos, Galpón de Procesamiento, a la audiencia pública a realizarse el **día 22 de Marzo de 2018, a las 10:30 hs.**, en las instalaciones de la avícola, con domicilio en calle Chacabuco (Ex Costa Canal) entre Calle 7 y 8, Dpto. Pocito, peticionada por la empresa GRANJA AVÍCOLA GHILARDI, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley n° 504-L -artículo 4°, inciso 2°) y Art. 6°: Su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 58.677 Marzo 15/19. \$ 900.-

Dirección de Defensa al Consumidor

La Dirección de Defensa al Consumidor: **Resolución N° 111-DDC:** San Juan, 02 de Marzo de 2018. VISTOS: CONSIDERANDO: POR ELLO: EL DIRECTOR DE DEFENSA AL CONSUMIDOR RESUELVE: ARTÍCULO 1: APLÍQUESE MULTA POR PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) a COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A., CUIT 30-53800640-4 con domicilio en calle Laprida 126 Este, Capital de San Juan por infracción a los Arts. 4°, 10° bis, 19° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, por los considerandos expuestos, dicha multa deberá ser depositada en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente en la Sucursal 600 del Banco San Juan, sito en Av. Libertador San Martín y calle Mendoza, Capital de San Juan en la Cuenta N° 211102/2 de Defensa al Consumidor.- Fdo: Elías J. Álvarez, Director Defensa al Consumidor.-

N° 59.464 Marzo 15. \$ 130.-

EDICTO DE MINAS**EDICTO DE REQUERIMIENTO****Expte. N° 425-017-A-03**

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado el Sr. Mario Raúl Aguilera - s/ Servidumbre de Paso, en el Departamento de Calingasta, quedando registrada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS**GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICE	PLANAS Y	PLANAS X
V1	2.461.047,69	6.533.369,31
V2	2.461.375,73	6.533.306,79
V3	2.461.683,52	6.533.373,79
V4	2.461.933,73	6.533.576,29
V5	2.462.145,52	6.533.441,29
V6	2.462.405,22	6.533.354,79
V7	2.462.491,72	6.533.431,79
V8	2.462.617,01	6.533.441,29
V9	2.462.722,72	6.533.296,79
V10	2.462.809,22	6.533.248,79
V11	2.462.963,22	6.533.364,29
V12	2.463.059,52	6.533.537,78
V13	2.463.242,21	6.533.633,79
V14	2.463.540,51	6.533.585,79
V15	2.463.963,72	6.533.662,79



V16	2.464.319,72	6.533.450,79
V17	2.464.579,51	6.533.258,29
V18	2.464.930,01	6.532.893,79
V19	2.465.122,51	6.532.527,79
V20	2.465.168,71	6.532.283,79
V21	2.465.245,71	6.532.042,80
V22	2.465.352,71	6.531.983,29
V23	2.465.573,21	6.531.994,80
V24	2.465.930,50	6.532.065,79
V25	2.466.440,51	6.532.229,79
V26	2.466.854,21	6.532.422,29
V27	2.467.162,20	6.532.479,79
V28	2.467.402,70	6.532.431,79
V29	2.467.575,70	6.532.142,80
V30	2.467.787,50	6.531.902,30
V31	2.468.034,70	6.531.605,29
V32	2.468.467,70	6.531.393,80
V33	2.468.910,20	6.531.345,30
V34	2.469.285,49	6.531.297,30

Por Resolución N° 02-D.R.M.y C-2018, se ordena practíquese el requerimiento a los titulares del inmueble donde se ubica la Servidumbre peticionada en autos, Parcela N.C. N° 16-20-510470, Condominio 1) Auché Juan Carlos sin N° de Doc. 2) Palma Hnos. y Cía. Soc., Ubicación Ruta Nacional 20, Dpto. Calingasta- Dominio N° 316, F° 255, T° 1, Calingasta año 1917, N° 344, F° 344, T° 1, Calingasta año 1948. Con los alcances del Art. 27 y concordantes de la Ley 17.801 que el dominio inscripto al Consta el dominio, el 50 % indiviso al N° 316, F° 255 T° 1, Calingasta en fecha 12 de Febrero de 1917 a nombre de Palma Hnos. y Cía. Y el 50 % indiviso al N° 344 F° 344 T° 1 Calingasta en fecha 25 de Junio de 1948, a nombre de del titular Sr. Auché Juan Carlos Marcos, sin N° de Doc., ubicado en el lugar denominado El Rincón y Alcaparrosa con superficie de 14.986 Has. 4.293 M2. NOTA. Transferida una superficie total de 31 Has. 97,87 m2, sin perjuicio de los documentos en trámite de inscripción, en razón de los términos establecidos por la Ley citada. Para que dentro del término de Diez (10) días siguientes al de la notificación deberán los propietarios hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el espacio de los Diez (10) días, con cartel aviso en la puerta de la oficina por igual término.- Acredite la solicitante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tenerla por desistida.-

San Juan, 26 de Febrero de 2018.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Adjunta de Minas - Ministerio de Minería

N° 59.241 Marzo 05-15. \$ 900.-

LICITACIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN JUAN

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/18

Objeto: Adquisición de Impresora Multifunción.-
Día y Hora de Apertura: **23/03/18, a las 10 horas.**-
Valor del Pliego: \$ 600 (Son Seiscientos Pesos).-
Para participar deberá retirar Pliego por la Oficina Licitaciones y Compras, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. (3er Piso, Leg. Provincial, Av. Libertador y Las Heras) presentando el comprobante del Depósito Bancario de la Compra del Pliego.-
Lugar de Recepción de Ofertas: En la Oficina de Licitaciones y Compras, hasta las 10 hs. del día 23/03/2018.-
Consultas de Pliegos: Depto. Licitaciones y Compras, (3er. Piso), y/o en nuestro sitio WEB
“www.diputadossanjuan.gob.ar”
Cta. Cte. 13.532 Marzo 15. \$ 100.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/18, ART. 69° Inc. 1 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de San Juan, Decreto N° 4132-SPS/78 - Decreto Acuerdo N° 0042-E/79 - Resolución N° 803-Ms y As-94 Decreto N° 1663-SESP/99 - Decreto N° 0066-SESP/97 y Decreto Acuerdo N° 0004/17, autorizado por Resolución N° 0283-HPDGR-18; de fecha 26 de Febrero de 2018 y Resolución N° 0340-H.P.D.D.G.R-18 de fecha 05 de Marzo de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-2580-17

Objeto: Compra e Instalación de Mesadas con Piletas de Acero Inoxidable.-
Destino: Para la Morgue, el Lactario y el Servicio de Neonatología y Esterilización del H.P.D.G. R.-
Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **22/03/2018, a las 09:00 horas.**-
Valor del Pliego: \$ 1.500,00.-
Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-
Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G. R.-
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
Cta. Cte. 13.533 Marzo 15-16 \$ 315.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/18, ART. 69° Inc. 1 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de San Juan, Decreto N° 4132-SPS/78 - Decreto Acuerdo N° 0042-E/79 - Resolución N° 803-Ms y As 94 Decreto N° 1663-SESP/99 - Decreto N° 0066-SESP/97 y Decreto Acuerdo N° 0004/17, autorizado por Resolución N° 0285-HPDGR-18; de fecha 26 de Febrero de 2018 y Resolución N° 0338-H.P.D.G.R-18 de fecha 05 de Marzo de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-2566-17

Objeto: Compra e Instalación de Repuestos Para Sistema de Detección de Incendios.-

Destino: Para Departamento Mantenimiento del H.P.D.G. R.-

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **23/03/2018 a las 09:00 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.534 Marzo 15-16 \$ 320.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

CONCURSO DE PRECIOS N° 10/18, Ley N°55-I, ART.69° Inc. 2 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de San Juan, Decreto N° 4132-SPS/78 – Decreto Acuerdo N° 0042-E/79 – Resolución N° 803-Ms y As-94 Decreto N° 1663-SESP/99 – Decreto N° 0066-SESP/97 y Decreto Acuerdo N° 0004/17, autorizada por Resolución N° 0262-H.P.D.G.R.-18, de fecha 05 de Febrero de 2018 y Resolución N° 0337-H.P.D.G.R.-18 de fecha 05 de Marzo de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-000081-18

Objeto: Compra de Baterías Para Grupos Electrónicos.-

Destino: Para Departamento Mantenimiento del H.P.D.G. R.-

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **22/03/2018, a las 09:30 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, del H.P.D.G.R. sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.535 Marzo 15-16 \$ 320.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/18, ART. 69° Inc. 1 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de San Juan, Decreto N° 4132-SPS/78 - Decreto Acuerdo N° 0042-E/79 - Resolución N° 803-Ms y As-94 Decreto N° 1663-SESP/99 - Decreto N° 0066-SESP/97 y Decreto Acuerdo N° 0004/17, autorizado por Resolución N° 0246-HPDGR-18; de fecha 21 de Febrero de 2018 y Resolución N° 0339-H.P.D.G.R-18 de fecha 05 de Marzo de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-592-17

Objeto: Servicio de Mantenimiento Anual de los Cinco Grupos Electrónicos del Nuevo Hospital.-

Destino: Para Departamento Mantenimiento del H.P.D.G. R.-

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 23/03/2018 a las 09:30 horas.-

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras del H.P.D.G.R., sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.536 Marzo 15-16 \$ 337.-



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-0031/18
COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de un microscopio quirúrgico estereoscópico.-

Destino: Servicio de Oftalmología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **23/03/18** - Hora: **09:30 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.538 Marzo 15-16 \$ 260.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-0505/18
COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de agujas.-

Destino: Servicio de Laboratorio del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **22/03/18** - Hora: **10:30 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.539 Marzo 15-16 \$ 268.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-0059/18
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/18

Objeto: Compra de insumos.-

Destino: Servicio de Oftalmología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **22/03/18** - Hora: **09:30 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.540 Marzo 15-16 \$ 265.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-0128/18
CONCURSO DE PRECIOS N° 15/18

Objeto: Compra de jabón en gel.-

Destino: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **23/03/18** - Hora: **10:30 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.541 Marzo 15-16 \$ 270.-



MINISTERIO DE GOBIERNO
SISTEMA PROVINCIAL DE ARCHIVOS
Y ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-DSPA-18

EXPEDIENTE N° 207-000001-18

RESOLUCIÓN: N° 0097-MG-18

APERTURA: **22 DE MARZO DE 2018**

HORA: **9:30**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. CENTRO CÍVICO, 2° PISO - NÚCLEO 6.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA FÍSICA Y DOCUMENTAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA.

ENTREGA DE PLIEGOS: ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA. 3ER PISO - NÚCLEO 8 DEL CENTRO CÍVICO, DE 8:00 A 12:00 HS.-

Cta. Cte. 13.542 Marzo 15-16. \$ 200.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18**, Art. 68 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de San Juan; autorizada por Resolución N° 0976-H.P.D.G.R.-17, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2017 y Resolución N° 0367-H.P.D.G.R.-17, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018.-

EXPEDIENTE N° 802- 000031 - 2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA

DESTINO: DEPÓSITO GENERAL

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **23/03/2018 a las 09:00 HS.**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R. SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.

-Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar. Si el día en que debe operarse a apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.544 Marzo 15-16. \$ 280.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018.

EXPEDIENTE N° 500-000057-2018.

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2018 autorizada por Resolución N° 150-MIySP-2018 para el día **22 de Marzo de 2018, a las 09:00 horas**, para la contratación del servicio de limpieza para Edificio Centro Cívico y Estadio San Juan del Bicentenario, por ante las autoridades de Mesa de Hacienda y Finanzas a constituirse en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en el 2° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico sito en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.780.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

Los Pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Dirección de Control Operativo, que funciona en el 1° subsuelo núcleo 3 del Edificio Centro Cívico en horario de 8,00 a 12,00 horas de lunes a viernes.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Cta. Cte. 13.543 Marzo 15-16. \$ 320.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18

EXP. 510-002424-17

RESOLUCIÓN N° 149-DPV-2018

Referida a OBRA: “CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, PARA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (8VA) ETAPA, DEPARTAMENTOS VARIOS.

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 .- (\$ 60.270.000,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses

PLIEGO GRATUITO: Disponible a partir del 14 de Marzo del 2018, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial

<http://infraestructura.sanjuan.gov.ar>



RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21 de Marzo del 2018, a las 09:00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) -División Compras - Dirección Provincial de Vialidad.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 21 de Marzo del 2018, a las 09:00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste)- Centro Cívico, 4° Piso, Núcleo 1, Sala del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Cta. Cte. 13.525 Marzo 14-15. \$ 315.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 716/CD/2018

VISTO:

El expediente N° 788, Letra DE, Año 2018, Folio 13 por el cual se solicita la aprobación de la determinación de las parcelas transferidas al Ministerio de la Producción correspondientes al Parque Industrial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA

ORDENANZA N° 716/CD/2018

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la transferencia gratuita a la Provincia de San Juan conforme convenio oportunamente firmado y autorizado por Ordenanza 599/CD/2017 y Ley de Parques Industriales de San Juan N° 1069 – J, las siguientes parcelas:

NC: 09 28 391 117

NC: 09 28 382 131

NC: 09 28 378 145

NC: 09 28 372 161

NC: 09 28 356 161

NC: 09 28 357 145

NC: 98 28 358 132

NC: 09 28 354 117

NC: 09 28 371 117 correspondientes al plano CI – 09 1353 2016.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.

SAN JUAN, 22 DE FEBRERO DE 2018.-

Fdo.: Roberto F. Nuñez - Presidente del Concejo

Departamento 9 de Julio

“ Frez María Laura - Secretaria Concejal

Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

SAN JUAN

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

DECRETO N° 55/2018

VISTO:

EL texto de la Ordenanza N° 716/C.D./2018, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo autorizan la transferencia gratuita a la Provincia de San Juan las parcelas correspondiente al Parque Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.-Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 716/C.D./2018, autorizando al Departamento Ejecutivo la transferencia gratuita a la Provincia de San Juan conforme convenio oportunamente firmado y autorizado por Ordenanza N°599/CD/2017 y Ley de Parque Industriales de San Juan N°1069-J.

Artículo 2°.- Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.

9 DE JULIO, SAN JUAN, 22 DE FEBRERO DE 2018

Fdo.: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente

Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno

Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 709/CD/2018

VISTO:

Las Leyes Nacionales de prescripción adquisitiva administrativa denominadas “Bienes de Estados Provinciales adquiridas por usucapión” sancionadas por el Estado Nacional y la Ordenanza 071/CD/2006 de la Municipalidad de 9 de Julio, mediante la cual el Concejo Deliberante de la Municipalidad de 9 de Julio, se adhiere a las mismas, autorizando al Departamento Ejecutivo a declarar adquirido por



prescripción adquisitiva los inmuebles que se encuentran en posesión del municipio y ordenar la pertinente inscripción de los mismos en el Registro Inmobiliario de la Provincia de San Juan bajo dominio de la Municipalidad de 9 de Julio, y:

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas determinan el proceso especial para inscribir en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria los terrenos inmuebles adquiridos por prescripción adquisitiva por el Estado Provincial y las Municipalidades.

Que la Constitución Provincial establece en su artículo 111, el carácter social de la propiedad, estableciendo que la misma tiene una función social y en consecuencia está sometida a lo que la Ley establezca. Agregando además que incumbe al Estado fiscalizar la distribución y utilización de las tierras fiscales urbanas y rurales, e intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su aprovechamiento en interés de la comunidad, a fin de procurar que cada trabajador o familia pueda adquirirlas en propiedad.

Que las citadas normas establecen el procedimiento de documentación e inscripción de los citados terrenos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, determinando en primer lugar que la mentada posesión deberá surgir de informes de los respectivos organismos, en el presente caso la Municipalidad de 9 de Julio o sus antecesores la Junta Municipal de 9 de Julio, donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído.

Que la citada Ley exige además agregar los antecedentes que obren en poder de la administración. Que se exige como requisito, que el instrumento mediante el cual se declara la adquisición del inmueble contenga la descripción del mismo, detallando su ubicación, medidas y linderos, según plano de mensura, que debe agregarse al mismo.

Que las escrituras declarativas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal deben contener la relación de las circunstancias del caso, en cuya circunstancia será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble no existe otro título de prescripción adquisitiva sobre el inmueble objeto de la presente, por lo que procede la aplicación del proceso especial de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de los bienes adquiridos por la Municipalidad de 9 de Julio, por acto declarativo de prescripción adquisitiva a su favor y no el

procedimiento judicial general que regula el CPC.

Que según consta la Municipalidad de 9 de Julio ejerce una posesión exclusiva, pública, pacífica, continua e ininterrumpida del bien inmueble N.C.: 09-30-160540, del plano N° 09-1340-16.

Que los mencionados inmuebles, según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Juan, se encuentran inscritos a nombre de Zapata, Eusebio Baltazar al N° 416, T° 02, F° 16, 9 de Julio. Año 1952, en mayor extensión.

Que el inmueble NC: 09-30-160540, abarca una superficie según mensura de 1 ha. 9.440,68 m² y posee los siguientes límites:

Norte: NC: 09-30-200500. Puntos 4(pm) y 1(md) = 97,33m

Sur: NC: 09-30-100520. Puntos 3(pm) y 2(md) = 98,47 m

Oeste: NC: 09-30-100520. Puntos 4(pm) y 3(pm) = 198,44 m

Este: Calle Beguerí. Puntos 1(md) y 2(md) = 198,76 m

Que consta en el mencionado Expte. administrativo de la Municipalidad de 9 de Julio, constancia del plano 09-1340, el que se encuentra apto para escriturar, según acredita la Dirección de Catastro.

Que la Municipalidad de 9 de Julio tomó posesión del terreno, a partir del año 1970, realizando la limpieza y manutención del terreno.

Que surge del Expte. administrativo de la Municipalidad de 9 de Julio, que se construyó una red eléctrica para cubrir las necesidades de la zona y de las actividades allí realizadas por la Municipalidad de 9 de Julio.

Que a solicitud del Encargado de Obras Públicas de la Municipalidad de 9 de Julio y según consta en el Expte. administrativo, el inspector de la Municipalidad de 9 de Julio, se hace presente en el inmueble objeto de la presente acción declarativa, constatando que el inmueble ha sido utilizado por la Municipalidad de 9 de Julio en la forma y desde las fechas referidas en el presente Decreto.

Que consta además, el permanente relevamiento efectuado por la Municipalidad de 9 de Julio, a través de su Dirección de Inspecciones y Secretaría de Obras Públicas del acondicionamiento del terreno y zonas aledañas.

Que a partir de 2008 se destinó el inmueble a planes de vivienda y en consecuencia entregados por tenencia precaria a vecinos del Departamento de 9 de Julio.

Que se encuentra glosado en el expediente administrativo referido las construcciones efectuadas en el terreno por la Municipalidad de 9 de Julio, según acredita el Encargado de Obras Públicas, quien



certifica que los materiales fueron entregados y depositados en el terreno poseído por la Municipalidad de 9 de Julio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA

ORDENANZA N° 709/C.D./2018

Artículo 1°. Declárase adquirido a favor del dominio privado de la Municipalidad de 9 de Julio por prescripción adquisitiva y ordénese la inscripción correspondiente del inmueble NC: 09-30-160540 en base a los hechos y derecho expuestos en los considerandos del presente, y cancelense las anteriores inscripciones si las hubiere, en base a los hechos y el derecho que se menciona en los considerandos precedentes, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional de Prescripción adquisitiva denominada “Bienes de Estados Provinciales adquiridos por usucapión” y normas concordantes. -----

Artículo 2°. Pasen las actuaciones para su escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Artículo 3°. Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE-

SAN JUAN, 8 DE FEBRERO DE 2018

Fdo.: Roberto F. Nuñez - Presidente del Concejo
Departamento 9 de Julio

“ Frez María Laura - Secretaria Concejal
Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
DECRETO N° 48/2018

VISTO:

EL texto de la Ordenanza n° 709/C.D./2018, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo declara adquirido a favor del dominio privado de la Municipalidad de 9 de Julio por prescripción adquisitiva correspondiente al inmueble NC 09-30-160540; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 709/C.D./2018, declarando adquirido a favor del dominio privado de la Municipalidad de 9 de Julio por prescripción adquisitiva correspondiente al inmueble NC 09-30-160540.

Artículo 2°.- Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.

9 DE JULIO, SAN JUAN, 08 DE FEBRERO DE 2018

Fdo.: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente

Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno

Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 13.531 Marzo 15 \$ 1.500.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Orden **Quinto Juzgado Laboral, en autos N° 20.642, caratulados: "Quinteros, Juan Carlos C/Valverde, Alberto - S/Ordinario"**, el día **veinte (20) de Marzo de 2018, a las diez (10) horas**, en Avda. Libertador San Martín N° 520 Oeste, Piso 1°, Ciudad, San Juan, el martillero Andrés R. Fontela substará, dos vehículos: 1°) Camión marca Mercedes Benz, modelo 2000, dominio DBZ-198; 2°) Camión marca Ford, modelo 1997, dominio BRH-218; Deudas de patentes informadas: dominio DBZ-198 de Pesos 1.384,89 y dominio BRH-218 de \$ 65,98. Condiciones de subasta: base libre, dinero de contado al mejor postor, más comisión de ley al martillero. Exhibición y mayores informes: Secretaria del Juzgado y/o consultar al Martillero al Celular N° 264-6706244. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación.- San Juan, veintisiete de Febrero de 2018. Fdo: Dr. Maximiliano Fernández, Pro Secretario.-

N° 59.476 Marzo 15-16. \$ 280.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Especial Comercial N° 1**, Secretaria Registro Público de Comercio, en autos N° **21.242, caratulados "MCG INGENIERIA S.R.L. - S/I. Cesión de Cuotas-Aumento de Capital-Modificación de Contrato Social"**, ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: 1) Por convenio privado de fecha 14 de junio de 2017, el señor Raúl Ernesto Cáceres, cedió a favor de Helga Ema Yornet Rufino, la cantidad de ciento veinte cuotas sociales, convenio que se transcribió en acta de Reunión de Socios de fecha 14 de junio de 2017. 2) Que por acta de fecha 14 de Junio de 2017, los socios deciden aumentar el capital social en Pesos Quinientos Setenta Mil (Capital Originario: Pesos



Treinta Mil; Aumento de Capital: Pesos Quinientos Setenta Mil; Capital Final: Pesos Seiscientos Mil). 3) Que por acta N° 41 de fecha 13 de Octubre de 2017, se modifica el valor nominal de las cuotas sociales de Pesos Cien cada una, a Pesos Un Mil cada una. 4) Que en relación a la cesión esgrimida y al aumento de capital, la cláusula cuarta del contrato social quedó redactada de la siguiente manera: CUARTA: Capital Social: El capital social se establece en la cantidad de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) representado por Seiscientas (600) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una. El capital se compone de aportes dinerarios y aportes no dinerarios suscriptos e integrados en forma de ley. El socio Raúl Ernesto Cáceres, la cantidad de Sesenta Cuotas, por un importe de Pesos Sesenta Mil y la socia Helga Ema Yornet Rufino, la cantidad de Quinientas Cuarenta Cuotas, por un importe de Pesos Quinientos Cuarenta Mil.- MCG INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 30-70991038-4.- San Juan, Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 59.462 Marzo 15. \$ 290.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.589, caratulados “AGROJUMBO S.A. - S/Inscripción de Directorio”**, se ordenó la publicación durante un día en el Boletín Oficial del presente edicto. A los fines dispuestos por el Art. 60 de la LGS se comunica que el Directorio de AGROJUMBO S.A., por el periodo estatutario 2017 resuelto en Asamblea Ordinaria de fecha 09-05-2017 ha quedado integrado por: Director Titular y Presidente: Roberto Oscar Philipps, D.N.I. N° 04.556.079; Director Titular y Vice-Presidente: Christoph Georg Prager, DNI N° 92.345.077; Director Titular: Martín Jorge Schulz, DNI N° 23.967.561; todos con domicilio en Suipacha 1111, Piso 18° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todos con domicilio en Suipacha 1111, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Secretaría del Registro Público de Comercio, 14 de Marzo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés - Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.456 Marzo 15. \$ 135.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.588, caratulados “CAVAS Y VIÑAS EL**

ACEQUIÓN S.A. - S/Inscripción de Directorio”, se ordenó la publicación durante un día en el Boletín Oficial del presente edicto. A los fines dispuestos por el Art. 60 de la LGS se comunica que el Directorio de CAVAS Y VIÑAS EL ACEQUIÓN S.A., por el periodo estatutario 2017 resuelto en Asamblea Ordinaria de fecha 11-08-17 ha quedado integrado por: Director Titular y Presidente: Roberto Oscar Philipps, D.N.I. N° 04.556.079; Director Titular y Vice-Presidente: Christoph Georg Prager, DNI N° 92.345.077; Director Titular: Martín Jorge Schulz, DNI N° 23.967.561; todos con domicilio en Suipacha 1111, Piso 18° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todos con domicilio en Suipacha 1111, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Secretaría del Registro Público de Comercio, Marzo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés -Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.455 Marzo 15. \$ 140.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Especial Comercial**, Secretaría Registro Público de Comercio **en autos número 21.979, caratulados “IRURITA S.R.L. - S/Inscripción de Contrato”**, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, por el cual se hace saber de la constitución de IRURITA S.R.L.. Integrantes: Sr. Sebastián Ignacio SAHARREA, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 10 de Febrero de 1969, Empresario y Periodista, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.351.757, domiciliado en Barrio Las Acacias, Casa 81, Capital, San Juan; la Sra. Andrea Beatriz MOSQUERA, argentina, casada en primeras nupcias, nacida el 6 de Agosto de 1969, Empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.303.326, domiciliada en calle Barrio Las Acacias, Casa 81, Capital, San Juan, y el Sr. Iñaki SAHARREA, argentino, soltero, nacido el 17 de Marzo de 1995, Empresario y Estudiante, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.463.549, domiciliado en Barrio Las Acacias, Casa 81, Capital, San Juan.- Instrumento de Constitución: Acta Constitutiva de fecha 2 de Marzo de 2018, cuyas firmas se encuentran certificadas ante Notario Público.- Denominación: IRURITA S.R.L., con domicilio social en Barrio Las Acacias, Casa 81, Capital, San Juan.- Objeto Social: A) De Servicios: 1) Impresión, publicación, edición, y distribución y/o venta de productos publicitarios y actividades de comunicación y desarrollo de marcas, en forma digital o gráfico; 2) Edición, impresión, publicación y/o venta

de láminas, afiches, material cartográfico y obras científicas, en formato digital o gráfico; 3) Trabajos de composición, armado, grabado, foto duplicación, impresión, encuadernación de trabajos publicitarios, contratación con medios de difusión y terceros, de espacios publicitarios, gráficos, audiovisuales, murales, electroditos, digitales o cualquier otro que sirva para publicitar, anunciar, etc., y comercializar esos espacios; 4) Realizar, producir, mediante contrataciones, concesiones de espectáculos públicos en el campo cultural o científico. Producción y realización de programas televisivos y/o radiales, que hagan a su objeto social; 5) Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia, administración de muebles e inmuebles; 6) Consultoría y asesoramiento en materia publicitaria, comunicación institucional de empresas, política, gubernamental e industrial. B) Comerciales: Mediante la comercialización en todas sus modalidades incluida la importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de productos o elementos utilizados en las actividades descriptas en el apartado A); Comprar, vender, importar y exportar temporánea o permanentemente equipos, materiales, materias primas, insumos, productos terminados o en proceso de elaboración, vehículos y repuestos para los mismos, adecuados a actividades radial, televisiva o publicitaria y repuestos para los mismos.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). Administración y Representación: Tal función recaerá en un socio, quien cumplirá las funciones de Socio Gerente: Sr. Sebastián Ignacio SAHARREA, D.N.I. 20.351.751, CUIT N°: 20-20351757-3.- Duración: El término de duración para la sociedad será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Ejercicio: El ejercicio económico concluirá el día 31 de Diciembre de cada año.- Sede Social: En Barrio Las Acacias, Casa 81, Capital, San Juan.- Fdo: Dra. Analía Garcés - Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.469 Marzo 15. \$ 500.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 134.444, caratulados: "BRIZUELA, GLADYS MARÍA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, cita y emplaza a ANTONIA GIANDINOTO DE YÚDICA; FELIPE YÚDICA; JOSEFINA YÚDICA; GAETANO Y/O GASTANO YÚDICA; FRANCISCO YÚDICA; SEBASTIÁN

YÚDICA Y ÁNGELA YÚDICA, (parte demandada), en el carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Perona 96 Oeste, Esquina San Roque, V° Cenobia Bustos, Rawson, inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 6774, F° 74, T° 68, Año 1972, Rawson, Plano de la Dirección General de Catastro N° 04-11847-12, NC N° 04-33-170730, que limita al NORTE: Con calle Perona, esquina San Roque, 47,37 m; al SUR: Con NC 04-33/170720, a nombre del Sr, Molina Jorge Alberto, mide 47,37 m; al ESTE: Con NC 04-33/150740 a nombre del Sr. Laciari, Víctor Salvador, parcial mide 11,98 m; y al OESTE: Con calle San Roque, mide 11,97 m; Superficie s/m 565,43 m2. Destino: Casa habitación. Los Edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 305 del C.P.C./Ley 8.037).- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez Subrogante. San Juan, 09 de Marzo de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 59.434 Marzo 14-15. \$ 450.-

EDICTO

El **Primer Juzgado Civil de San Juan, comunica que en autos N° 146.150, caratulado: "Ibazeta, Nicolaza Del Carmen - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, se ha dictado la siguiente resolución: San Juan 28 de Febrero de 2018. Resuelvo: 1) Hacer lugar a la reposición in extremis formulada por la parte actora, y en consecuencia, corregir el punto 1) del Resuelvo de la sentencia definitiva dictada a fs. 233/236 de autos, donde dice "... y declarar que la Sra. IBAZETA, NICOLAZA DEL CARMEN (DNI N° 5.282.565), adquirió por prescripción adquisitiva el dominio del inmueble...", debe decir: "...y declarar que la Sra. IBAZETA, NICOLAZA DEL CARMEN (DNI N° 5.282.565), adquirió por prescripción adquisitiva el dominio del inmueble..."- 2) Aclárase también que este resolutorio integra la sentencia aludida de fecha 25 de Octubre de 2016, por lo cual publíquese nuevamente edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, ocho días del Marzo de 2018. Dra. Ana Vanesa Reynés, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 59.424 Marzo 14-15. \$ 350.-



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El **Quinto Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Ciudad de San Juan**, cita al Sr. Clemente Pedro Agüero, herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en calle Emilio Langlois s/n, Barrio Tadeo Rojo, Casa 4, Manzana "B", Pocito, San Juan, identificado con NC N° 05-48-430180, cuyos límites y medidas son: NORTE: Con calle Emilio Langlois, Ptos. 1-2, mide 9,44 m; SUR: Con NC N° 05-48-410170, Ptos. 4-3, mide 9,44 m; ESTE: Con NC N° 05-48-420180, Ptos. 2-3, mide 25,95 m; y OESTE: Con NC N° 05-48-420170, Ptos. 1-6 mide 18,59 m, Ptos. 6-5 mide 3,34 m y Pto. 5-4, mide 4,08 m; Encerrando una superficie según mensura de 244,20 m²; inscripto en Registro General Inmobiliario al N° 4994, Tomo N° 50, Folio N° 94, del Año 1979, para que comparezcan **en autos N° 163.907, caratulados: "ARENA, MIGUEL ÁNGEL - S/Prescripción Adquisitiva"**, en el plazo de cinco días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 26 de Febrero de 2018. Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 59.423 Marzo 14-15. \$ 350.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LÓPEZ, WASHINGTON OCTAVIO; (D.N.I. 6.741.090) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 91.961, caratulados "LÓPEZ, WASHINGTON OCTAVIO - S/Sucesorio (Reconstruido)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 28 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.457 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO RODRÍGUEZ, L.E. N° 3.145.835 y de PABLA

MALDONADO, L.C. N° 1.582.542 **en autos N° 164.194, caratulados: "RODRÍGUEZ, MARCELINO Y MALDONADO, PABLA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 23 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.473 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUNA, DOMINGO FAUSTINO y de MARÍA RENOVATA SAAVEDRA, **en autos N° 164.861, caratulados: "LUNA, DOMINGO FAUSTINO Y MARÍA RENOVATA SAAVEDRA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 23 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.474 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ALICIA MERCADO, L.C. N° 2.494.846 y de HIPÓLITO BAIGORRÍ, DNI Masc. N° 6.740.049 **en autos N° 164.882, caratulados: "MERCADO, DOMINGA ALICIA Y BAIGORRÍ, HIPÓLITO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de



la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Marzo de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.480 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.990, caratulados "CHAMORRO, PRIMO MARIO Y PÉREZ, AIDA DEL CARMEN -S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CHAMORRO, PRIMO MARIO Y PÉREZ, AIDA DEL CARMEN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Marzo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 59.454 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.319, caratulados "OCAMPO, CARLOS MARIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OCAMPO, CARLOS MARIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Marzo de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 59.468 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del departamento de San Martín, Provincia de San Juan, en autos N° 3116/17, caratulados "CARDOZO, MARÍA - Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARDOZO, MARÍA. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O.- San Juan, 13 de Marzo de 2018. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 58.673 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del departamento de San Martín, Provincia de San Juan, en autos N°**

3115/17, caratulados "OYOLA CHAVERO, RAMÓN EDUARDO - Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OYOLA CHAVERO, RAMÓN EDUARDO. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O.- San Juan, 13 de Marzo de 2018. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 58.674 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ELSA ROSARIO PELAITAY, para que hagan valer sus derechos, en autos N° 5560/17, caratulados: "PELAITAY, ELSA ROSARIO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 26 de Febrero de 2018. Dra. Mabel López, Juez.-

N° 58.676 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 39.670, "ESQUIVEL, MANUEL HUMBERTO - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. ESQUIVEL, MANUEL HUMBERTO; D.N.I. N° 11.458.854. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 29 de Noviembre de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 59.470 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. NIETO, ANA AGUSTINA; D.N.I. N° 8.080.751 Y NIETO, MARÍA INÉS; 947.637 **en autos N° 164.474, caratulados: "NIETO, ANA AGUSTINA Y NIETO, MARÍA INÉS - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf.



Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Febrero de 2018. Dra. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 58.675 Marzo 15. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ARMANDO VICENTE ROBLEDAL, en autos N° 164.743, caratulados "ROBLEDAL, ARMANDO VICENTE - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Marzo del 2018. Dr. Javier Vásquez, Juez Subrogante. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 59.478 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR RUBÉN TRONCOSO, en autos N° 18.551, caratulados: "TRONCOSO, OSCAR RUBÉN - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 24 de Noviembre de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 59.472 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil, en autos N° 348/17, "FLORES, ENRIQUE DEL CARMEN - Sucesorio", cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sr. **ENRIQUE DEL CARMEN FLORES, DNI N° M 6.771.712**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 682, 683 y 692 in fine del C.P.C. y sus modificatorias.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 8 de Marzo del año 2018. Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 58.672 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **JULIO CÉSAR MILLÁN, D.N.I. N° 11.240.128 en autos N° 164.265, caratulados: "MILLÁN, JULIO CÉSAR - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de Marzo de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 59.471 Marzo 15. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **GARCÍA, ELENA JOSEFA; D.N.I. N° 5.739.913 en autos N° 163.878, caratulados: "GARCÍA, ELENA JOSEFA - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de Marzo de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 59.466 Marzo 15. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería, en autos N° 164.039, caratulados "FLORES, ELSA RUBÍ - S/Sucesión Ab Intestato"**, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de **FLORES, ELSA RUBÍ; D.N.I. N° 8.086.175**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988 -O) y sus modificatorias.- Eximido de Sellado - Carta de Pobreza. San Juan, 29 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez Civil. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 3170 Marzo 15/19. Eximido.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BLAS ALDECO, DNI Masc. N° 6.888.731 **en autos N° 163.791, caratulados: "ALDECO, DOMINGO BLAS - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Marzo de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.402 Marzo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CABELLO, MANUEL REINALDO; D.N.I. N° 6.758.327 y BENAVIDEZ, TELMA ARGENTINA; DNI 3.742.319 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.923, caratulados "CABELLO, MANUEL REINALDO Y TELMA ARGENTINA BENAVIDEZ - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día-siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 27 de Febrero de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 58.670 Marzo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FLORES, SILVIA MERCEDES; (D.N.I. 4.884.932) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.054, caratulados "FLORES, SILVIA MERCEDES - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el

día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 28 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.428 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO PIZARRO, DNI Masc. N° 6.766.283 **en autos N° 164.673, caratulados: "PIZARRO, CARLOS ERNESTO -S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Marzo de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.430 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VARAS, TITO NOLVERTO; D.N.I. N° 6.741.633, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.073, caratulados "VARAS, TITO NOLVERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 8 de Marzo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 59.426 Marzo 14/16. \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de FLORES, LUIS OSVALDO; D.N.I. N° 8.238.364 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.055, caratulados "FLORES, LUIS OSVALDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 27 de Diciembre de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 59.429 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIDABLE, AIDA VICTORINA; D.N.I. N° 5.112.079 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.095, caratulados "VIDABLE, AIDA VICTORINA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 8 de Marzo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 59.442 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 165.214, **caratulados "SÁNCHEZ, ANTONIO EDUARDO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO EDUARDO SÁNCHEZ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 12 de Marzo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 59.422 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OTIÑANO, JUAN CARLOS **en autos N° 143.372, caratulados: "OTIÑANO, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 59.436 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ANSELMO VIDABLE, DNI N° 6.738.500 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.657, caratulados "VIDABLE, FRANCISCO ANSELMO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 22 de Febrero de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 59.448 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISIDRO LUIS FIRMAPAZ, DNI N° 8.073.907 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.326, caratulados "FIRMAPAZ, ISIDRO LUIS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 5 de Diciembre de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 59.443 Marzo 14/16. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	3.335,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	340,00
Total.....	\$	3.675,00

14-03-18